



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1497

01/09/2016

3438

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

El expediente asociado a la “transferencia de agua con un volumen máximo anual de un hectómetro cúbico desde la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir a la Demarcación Hidrográfica del Segura, a través de la conexión Negratín-Almanzora”, se encuentra en tramitación ambiental, al objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 15 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

La tramitación ambiental de la transferencia se ha alargado debido a que no todos los proyectos que fueron propuestos por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras para que se pudiera hacer efectiva dicha transferencia, cuentan con resolución ambiental favorable.

La disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autorizó la transferencia de aguas desde el embalse del Negratín en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, al embalse de Cuevas de Almanzora en la cuenca hidrográfica del Sur, utilizando la obra «Conexión Negratín-Almanzora». Además, la mencionada Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, exigía que antes de la entrada en servicio de la transferencia de aguas, se constituyera una Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos entre el Negratín-Almanzora, para establecer, con sujeción a los límites fijados en la mencionada ley, los volúmenes que se transferirían en cada periodo concreto y adoptar cuantas decisiones fueran precisas al respecto, para garantizar el buen funcionamiento de la transferencia.

Con fecha 16 de noviembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden AAA/2454/2012, de 8 de noviembre, por la que se crea la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negratín al de Cuevas de Almanzora. Se daba así cumplimiento a lo recogido en la citada Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

A fecha de hoy, aunque el instrumento de planificación de la demarcación hidrográfica del Segura prevea como un posible aporte externo la transferencia de 1 Hm³/año desde la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, no está aprobada ni publicada en el Boletín Oficial del Estado la orden ministerial que autorice la “transferencia de agua con un volumen máximo anual de un hectómetro cúbico desde la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir a la Demarcación Hidrográfica del Segura, a través de la conexión Negratín-Almanzora”.



Una vez se apruebe y autorice la transferencia y se conozcan los condicionantes asociados a la misma, se abordará la creación de una nueva comisión de gestión técnica en la que estén representados tanto la Confederación Hidrográfica del Segura como los usuarios de la demarcación hidrográfica del Segura.

Madrid, 24 de enero de 2017